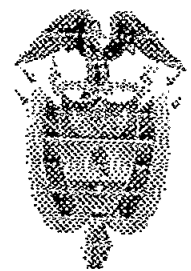


Menor

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

HIBRIDO
EJECUTIVO SINGULAR
ACUMULADA

DEMANDANTE: AGRUPACION DE COPROPIETARIOS
DE LA UNIDAD RESIDENCIAL CELULA
DE TIMIZA ACURCIT

DEMANDADO: SOL ANGELA MUÑOZ GOMEZ Y OTRO

CD No 14

11001310303920110033000

J426.39

LC-211 8987590

ACEPTADA
(Girados)

1 Sol Angelito Muñoz S

Céd. o Nit.

2.804.198 Bta

2

Céd. o Nit.

3

Céd. o Nit.

Fecha:

No.

Por \$

34'000.000

Señor(es):

Sol Angela Muñoz Gomez

El

20

de Mayo

del año

2016

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en

Booth

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

Johanna Castillo Sabmaney

La cantidad de:

Treinta y cuatro millones pesos (\$ 34'000.000)

Pesos m/ en

cuota (\$) de \$

() mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES

TELÉFONO

Atentamente,

GIRADOS

1

2

3

1044015 # 33A-211 int. 24 pto 502

304364 0118 - 40764523

22.08.2016

(GIRADOR)

Sol Angelito Muñoz S

minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 6 por 1265

NR 01.2518

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley 600.

2

MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ
ABOGADA ESPECIALIZADA

RECIBIDO 25 JUL 2016
4524 25-Jul-16 11:56

Señor:

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo de **AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL CELULA 1 DE TIMIZA ACURCIT vs. LUIS FERNANDO GARCIA BENDEK y SOL ANGELA MUÑOZ GOMEZ-DEMANDA ACUMULADA-**
No. 2011-00330

MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en esta ciudad, abogada en el ejercicio con T.P. No. 66.269 del C.S. de la J., actuando como endosataria en procuración de JOHANNA CASTILLO SALAMANCA, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad identificada con la C.C. No. 52.840.100 de Bogotá, presento ante ud. sr. JUEZ DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA en contra de SOL ANGELA MUÑOZ GOMEZ, persona mayor de edad, identificada con la C.C. No. 51.854.198 de Bogotá, domiciliada y residente en esta ciudad en la Diagonal 40 C Sur No. 72 A 27 int 4 apto 502, a fin de que se libre :

MANDAMIENTO EJECUTIVO

A favor de JOHANNA CASTILLO SALAMANCA y en contra de SOL ANGELA MUÑOZ GOMEZ, por las siguientes cantidades :

1. Por la suma de treinta y cuatro millones (\$34.000.000) de pesos moneda corriente como capital de la letra de cambio con vencimiento 20 de mayo de 2016.
2. Los intereses comerciales de mora mes tras mes a la máxima tasa mensual permitida de acuerdo con la certificación de la SuperFinanciera, desde el 21 de mayo de 2016 y hasta cuando se verifique el pago.

TELEFONO 286 70 93 CELULAR 311 285 91 59

Calle 12 B No. 7-80 oficina 736

E-mail riveragonzalez89@gmail.com

BOGOTA-COLOMBIA

M

MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ
ABOGADA ESPECIALIZADA

3/ Por las costas del juicio.

HECHOS

1. La demandada SOL ANGELA MUÑOZ GOMEZ libro la letra de cambio a favor de JOHANNA CASTILLO SALAMANCA, con fecha de vencimiento 20 de mayo de 2016 por valor de \$34.000.000 de pesos.
2. La demandada no ha abonado a capital hasta el día de hoy.
3. La aquí demandada debe los intereses de mora desde el día siguiente al vencimiento de la letra de cambio.
4. Se acude al cobro judicial, ya que se ha requerido a la deudora para que cancele la obligación, sin que hasta el momento, se allane a darle cumplimiento.
5. Mi poderdante es tenedora legítima del título valor, por lo que me lo endoso en debida forma para su cobro judicial.
6. El Título Valor, base para la ejecución contiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada de pagar una suma líquida de dinero, por lo tanto prestan mérito ejecutivo.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Título valor letra de cambio a favor de JOHANNA CASTILLO SALAMANCA, con fecha de vencimiento 20 de mayo de 2016 por valor de \$34.000.000 de pesos.
2. Copia de la demanda y de sus anexos para archivo del juzgado y para traslado.

TELÉFONO 286 70 93 CELULAR 311 285 91 59
Calle 12 B No. 7-80 oficina 736
E-mail riveragonzalez89@gmail.com
BOGOTÁ-COLOMBIA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juezado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, D.C.

se pareció Dra. Mariana González

Bohórquez

quien exhibió C. . No. 51948748 de Bta

I.P. No. 66269 CSS y declaró que la firma que

aparece en el presente documento es suya:

COMPARECIENTE 

EL BRID 

BOGOTÁ, D.C. 25 JUL. 2016

4

MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ
ABOGADA ESPECIALIZADA

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, que la estimo en suma inferior a ciento cincuenta salarios minimos, y el lugar escogido para el cumplimiento de la obligación, es usted, señor Juez, competente para conocer de este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como disposiciones legales aplicables las que siguen: Art 621 y s.s, 671 a 708, 873 a 886 del C. Co. ; art. 75, 76, 77, 488 y s.s. del C.P.C. ; y los demás que estén en armonía.

NOTIFICACIONES

- Las notificaciones personales las recibiré en la secretaría de su despacho o en la dirección física oficina 736, ubicada en la calle 12 B No. 7-80 de esta ciudad y en la dirección electrónica riveragonzalez89@gmail.com.
- La demandante JOHANNA CASTILLO SALAMANCA en la dirección física Calle 38 C sur No. 72 K -44 de esta ciudad y en la dirección electrónica gerencia@atmeventos.com.co.
- La demandada SOL ANGELA MUÑOZ GOMEZ en la Diagonal 40 C sur No. 73 A 21 Int. 2 Apto 502 de Bogotá y se desconoce su dirección electrónica.

Atentamente:


MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ
C.C. No. 51.948.748 de Bogotá
T.P. No. 66.269 del C. S. de la J.

TELEFONO 286 70 93 CELULAR 311 285 91 59
Calle 12 B No. 7-80 oficina 736
E-mail riveragonzalez89@gmail.com
BOGOTA-COLOMBIA

AL SEÑOR DON JUAN PABLO BARRERA

1. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

2. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

3. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

4. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

5. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

6. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

7. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

8. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

9. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

10. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

11. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

12. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

13. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

14. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

15. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

16. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

17. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

18. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

19. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

20. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

21. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

22. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

23. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

24. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

25. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

26. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

27. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

28. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

29. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

30. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

31. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

32. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

33. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

34. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

35. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

36. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

37. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

38. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

39. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

40. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

41. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

42. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

43. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

44. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

45. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

46. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

47. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

48. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

49. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

50. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

51. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

52. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

53. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

54. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

55. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

56. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

57. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

58. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

59. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

60. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

61. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

62. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

63. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

64. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

65. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

66. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

67. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

68. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

69. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

70. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

71. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

72. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

73. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

74. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

75. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

76. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

77. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

78. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

79. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

80. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

81. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

82. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

83. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

84. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

85. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

86. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

87. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

88. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

89. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

90. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

91. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

92. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

93. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

94. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

95. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

96. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

97. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

98. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

99. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

100. ¿ES UN PUESTO DE TRABAJO?

BOGOTÁ, D.C. 2/08/16.

SECRETARÍA

[Signature]

[Handwritten signature]

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref expediente No. 110014003039120111 – 00330 00

Bogotá, D.C., 25 de Agosto de 2016

Reunidos los presupuestos de los artículos 82, 422, 431 y en especial el 463 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** acumulado por la vía **Ejecutiva singular** de menor cuantía a favor de **JOHANNA CASTILLO SALAMANCA** contra **SOL ANGELA MUÑOZ GÓMEZ**, por las siguientes cantidades:

1. La suma de \$34.000.000.00 Mcte, por concepto de capital contenido en la letra de cambio obrante a folio 1.
2. Los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa mensual fluctuante, certificada por Superfinanciera, a partir del 21/05/2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

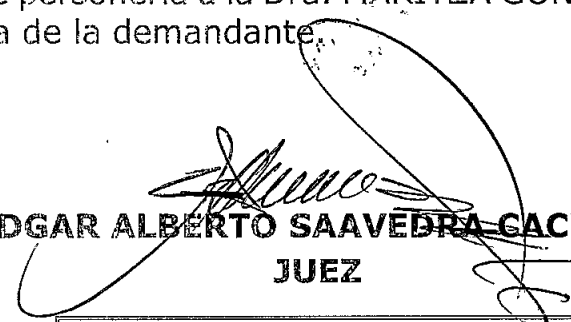
Notifíquese a la parte demandada por estado, art. 295 del C.G.P.

Suspéndase el pago a los acreedores y emplácese a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento de conformidad con el numeral 2º del artículo 463 del C.G.P.

Elabórese edicto (art 293 C.G.P) y por el interesado alléguese las publicaciones en un diario de amplia circulación (el tiempo, el nuevo siglo, el espectador, la republica).

Se reconoce personería a la Dra. MARITZA GONZÁLEZ BOHORQUEZ, como endosataria de la demandante.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY <u>26/08/2016</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>72</u> .	
Dollys Julieth Gamboa Triviño Secretaria	

ALBANY COUNTY OFFICIALS' REPORT

☐ 1. Was the subject of the report a resident of Albany County at the time of the incident?

☐ 2. Was the subject of the report a resident of Albany County at the time of the incident?

☐ 3. Was the subject of the report a resident of Albany County at the time of the incident?

☐ 4. Was the subject of the report a resident of Albany County at the time of the incident?

☐ 5. Was the subject of the report a resident of Albany County at the time of the incident?

☐ 6. Was the subject of the report a resident of Albany County at the time of the incident?

☐ 7. Was the subject of the report a resident of Albany County at the time of the incident?

☐ 8. Was the subject of the report a resident of Albany County at the time of the incident?

☐ 9. Was the subject of the report a resident of Albany County at the time of the incident?

☐ 10. Was the subject of the report a resident of Albany County at the time of the incident?

09 NOV. 2016

BB

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref expediente No. 1100140030392011 – 00330 00

Bogotá, D.C., 07 de Diciembre de 2016

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y revisado el diligenciamiento se observa que para continuar con el trámite del proceso se requiere que la parte actora proceda a allegar la publicación de emplazamiento, motivo por el cual el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, DISPONE:

1º Ordenar a la parte demandante que en el término de 30 días proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, arrimar la publicación de emplazamiento ordenada en el auto de fecha 25 de agosto de 2016 (fl. 5), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2º Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

3º Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

VAOP

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY <u>9 DIC. 2016</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>129</u>. Dollys Julieth Gamboa Triviño Secretaria

Emplazamiento de quienes deben ser notificados

[illegible]

[illegible]

✓

8

MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ
ABOGADA ESPECIALIZADA

Señor :

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL
46760 7-FEB-'17 12:17

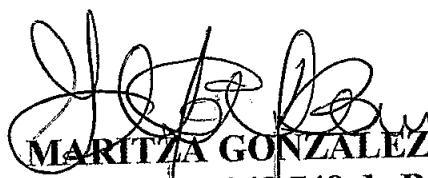
MF

REF: Ejecutivo de **ACURCIT vs. LUIS FERNANDO GARCIA Y OTRA-**
DEMANDA ACUMULADA
No. 2011-00330

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el asunto de la referencia, acudo a su despacho Sr. Juez, para:

1. Anexar constancia del emplazamiento a los acreedores indeterminados el pasado 22 de enero de 2017, por lo que solicito se libre auto que ordene seguir adelante la ejecución.
2. Allegar constancia de la citación y envío del aviso al acreedor hipotecario de manera positiva, por lo que solicito se tenga por notificado, y se decrete el secuestro del inmueble embargado.

Atentamente;


MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ
C.C. No. 51.948.748 de Bogotá
T.P. No. 66.269 del C.S. de la J.

Telefax 286 70 93 Celular 311 285 91 59
Calle 12 B No. 7-80 oficina 736
E-mail riveragonzalez89@gmail.com
BOGOTA-COLOMBIA

[illegible]

9

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Ref expediente No.110014003039-2011-0330 00

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la publicación allegada, en cuanto el emplazamiento de los acreedores que pudieran tener títulos de ejecución en contra de la aquí demandada, sin que nadie compareciera.

De otro lado no se tienen en cuenta las notificaciones allegadas, toda vez que la persona a la cual se notificó no se encuentra reconocida en el mandamiento de pago.(fl-5)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES.
Juez.

fomr

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY <u>124 FEB. 2017</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>30</u> Dollys Julietta Gamboa Triviño Secretaria

MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ
ABOGADA ESPECIALIZADA

17 MAR 2017
S

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

Señor :

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

48135 22-MAR-17 15:28

REF: Ejecutivo de **ACURCIT vs. LUIS FERNANDO GARCIA y SOL ANGELA MUÑOZ-DEMANDA ACUMULADA-**
No. 2011-00330

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el asunto de la referencia, acudo a su despacho Sr. Juez, para solicitar dictar auto de seguir con la ejecución, pues ya se realizo la publicación a acreedores indeterminados, como consta en el expediente.

Atentamente;



MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ
C.C. No. 51.948.748 de Bogotá
T.P. No. 66.269 del C.S. de la J.

Telefax 286 70 93 Celular 311 285 91 59
Calle 12 B No. 7-80 oficina 736
E-mail riveragonzalez89@gmail.com
BOGOTA-COLOMBIA

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORADA
- ☐ 4. VENCió EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RESPALDO DE LA PROMESA
- ☐ 5. VENCió EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA (NÚMERO) SE PROMUEVO (ARRE) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCió EL TÉRMINO PSICHIATRO
- ☐ 7. EL TÉRMINO DE FULCRAMENTO VENCió EL (NÚMERO) PROMUEVO (ARRE) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 9. SE PRESENTE LA PARTE POR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 10. DECORRIMIENTO TRASLADO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALTA OTRO(S): SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTROS:

25 ABR. 2017

NOTA, U.C.

SECRETARÍA

4145

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Ref expediente No.110014003039-2011-00330- 00

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Como quiera que la parte ejecutada se encuentra debidamente notificada del mandamiento de pago, y durante el término para contestar la demanda y proponer excepciones guardó silencio, y al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 440 del Código General del Proceso, Resuelve:

1.º Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

2.º Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

3.º Decretase el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

4.º Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de \$1 '200.000, como agencias en derecho. Líquidense.

5º. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES.
Juez.

fomr

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
12 8 ABR. 2017	
HOY 12 8 ABR. 2017 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 64	
Yady Milena Santamaría Cepeda	
Secretaria	

16 12

49

MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ
ABOGADA ESPECIALIZADA

Señor :

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

48913 19-APR-'17 14:22

REF: Ejecutivo de ACURCIT vs. LUIS FERNANDO GARCIA Y OTRA-
MEDIDAS CAUTELARES
No. 2011-00330

En mi calidad de apoderada de la parte demandante ACUMULADA en el asunto de la referencia, acudo a su despacho Sr. Juez nuevamente, para:

1. Solicitar se decrete el secuestro del inmueble embargado
2. Teniendo en cuenta que se realizo el emplazamiento a indeterminados se dicte auto de seguir adelante la ejecucion

Atentamente;



MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ
C.C. No. 51.948.748 de Bogotá
T.P. No. 66.269 del C.S. de la J.

Telefax 286 70 93 Celular 311 285 91 59
Calle 12 B No. 7-80 oficina 736
E-mail riveragonzalez89@gmail.com
BOGOTA-COLOMBIA

AL DES- O DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☐ 3. LA PROMEDICIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA

☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

☐ 5. A EXCÓ EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE
DECLARÓ PORCH, DE FAVOR: SI ☐ NO ☐

☐ 6. VENCIO EL TERMINO PRECATARIO

☐ 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL(LOS) EMPLAZADO(A)
NO COMPARTEO PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

☐ 8. DARE O CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☐ 9. SE PAGO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 10. DESCORRERAO TRASLADO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

☐ 11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALIAN OTRO(S) SI ☐ NO ☐

☐ 12. OTROS:

Pendiente solicitud

BOGOTÁ, D.C. Secuestro inmueble

SECRETARÍA

207 12 3 MAY. 2017

12

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

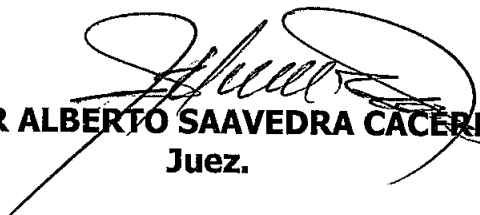
Ref expediente No.110014003039-2011-00330 00

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017).

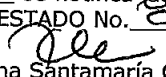
En virtud a la entrada en vigencia del nuevo Código Nacional de Policía o Ley 1801 de 2016, los señores Inspectores Municipales de Policía dejaron de ser competentes para la realización de algunas diligencias, entre ellas las de secuestro.

Y si bien es cierto ya se había ordenado el secuestro del bien, (fl-19 del cuaderno de medidas cautelares), y de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso¹; comisionase al señor Alcalde de la respectiva localidad, con amplias facultades, inclusive las de nombrar auxiliar de justicia y asignarle honorarios provisionales. Para que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-956682. Para el efecto líbrese por secretaria el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES.
Juez.

fomr

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HÓY 10 JUN. 2017 se notifica la presente providencia	
mediante anotación en ESTADO No. 82 .	
 Yady Milena Santamaría Cepeda Secretaria	

¹ Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

14
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

DESPACHO COMISORIO No. 107

AL SEÑOR:

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO) DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo singular -acumulado- No.11001400303920110033000 de JOHANNA CASTILLO SALAMANCA contra SOL ANGELA MUÑOZ GOMEZ, se profirió providencia de fecha 2 de Junio de 2017, mediante la cual ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-956682 de propiedad de la parte aquí ejecutada y el cual se encuentra ubicado en la DIAG. 40C SUR No 72 A- 27 INT. 4 APTO. 502 URB. TIMIZA BLOQ. 1B ED,- CARRERA 72 A No. 40C-41 S y/o DG 40 C SUR No. 73 A -31BQ 18 AP 502 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades entre ellas la de nombrar secuestre y fijarle los honorarios respectivos al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA DE BOGOTÁ de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 del código General del Proceso, para que por su conducto se realice el SECUESTRO del inmueble correspondiente.

INSERTOS:

El abogado(a) MARITZA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 51.948.748 de Bogotá y T.P. No. 66.269 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.-

Se libra el presente, hoy 23 de Junio de 2017.


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

nv

Recibí:
Hoycelly Cruz
afonzoale
52.328.864
05/07/2017

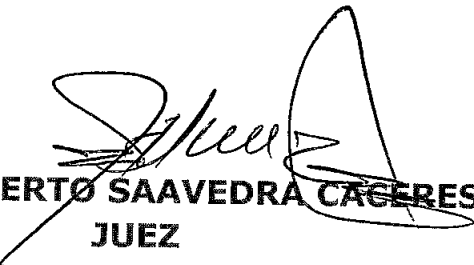
16

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. Expediente No. 1100140030392011-00330 00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del C. G del P. (fl. 15).

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

Gdc

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY <u>27 SET. 2017</u>	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. <u>105</u>	
Yady Milena Santamaría C. Secretaría	

MARITZA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
ABOGADA ESPECIALIZADA

2 folios
08/10/2019

Señor:

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

DE EJ. CIV. NUM. REMATES

37086 30AUG'19 PM 3:36

8338-2019

REF: EJECUTIVO DE ACURCIT Acumulada JOHANNA CASTILLO
SALAMANCA vs. LUIS FERNANDO GARCIA y OTRO
No. 2011-00330
Juzgado Origen 39 CM

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en la demanda acumulada, acudo a su despacho Sr. Juez, para anexar liquidación de crédito así:

CAPITAL							\$ 34.000.000
VIGENCIA		DIAS	INTERES BANCAR IO CORRI NTE	UNA Y MEDIA VECES ART. 884 C DE CO	INTERES MENSUAL TASA ANUAL DIVIDIDA EN 12 MESES	INTERES DIARIO TASA ANUAL DIVIDIDA EN 365 DIAS	
21/05/2016	31/05/2016	10,00	20,54	30,81%	2,568%	0,084%	109.734
1/06/2016	30/06/2016	30,00	20,54	30,81%	2,568%	0,084%	329.203
1/07/2016	31/07/2016	31,00	21,34	32,01%	2,668%	0,088%	353.425
1/08/2016	31/08/2016	31,00	21,34	32,01%	2,668%	0,088%	353.425
1/09/2016	30/09/2016	30,00	21,34	32,01%	2,668%	0,088%	342.025
1/10/2016	31/10/2016	31,00	21,99	32,99%	2,749%	0,090%	364.246
1/11/2016	30/11/2016	30,00	21,99	32,99%	2,749%	0,090%	352.496
1/12/2016	31/12/2016	31,00	21,99	32,99%	2,749%	0,090%	364.246
1/01/2017	31/01/2017	31,00	22,34	33,51%	2,793%	0,092%	369.987
1/02/2017	28/02/2017	28,00	22,34	33,51%	2,793%	0,092%	334.182
1/03/2017	31/03/2017	31,00	22,34	33,51%	2,793%	0,092%	369.987
1/04/2017	30/04/2017	30,00	22,33	33,50%	2,792%	0,092%	357.945
1/05/2017	31/05/2017	31,00	22,33	33,50%	2,792%	0,092%	369.877
1/06/2017	30/06/2017	30,00	22,33	33,50%	2,792%	0,092%	357.945
1/07/2017	31/07/2017	31,00	21,98	32,97%	2,748%	0,090%	364.025
1/08/2017	31/08/2017	31,00	21,98	32,97%	2,748%	0,090%	364.025
1/09/2017	30/09/2017	30,00	21,48	32,22%	2,685%	0,088%	344.268
1/10/2017	31/10/2017	31,00	21,15	31,73%	2,644%	0,087%	350.334
1/11/2017	30/11/2017	30,00	20,96	31,44%	2,620%	0,086%	335.934
1/12/2017	31/12/2017	31,00	20,77	31,16%	2,597%	0,085%	344.041
1/01/2018	31/01/2018	31,00	20,69	31,04%	2,587%	0,085%	342.716
1/02/2018	28/02/2018	28,00	21,01	31,52%	2,627%	0,086%	314.336
1/03/2018	31/03/2018	31,00	20,68	31,02%	2,585%	0,085%	342.495

Celular 311 285 91 59

E-mail riveragonzalez89@gmail.com

BOGOTA-COLOMBIA

MARITZA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
ABOGADA ESPECIALIZADA

1/04/2018	30/04/2018	30,00	20,48	30,72%	2,560%	0,084%	328.241
1/05/2018	31/05/2018	31,00	20,44	30,66%	2,555%	0,084%	338.520
1/06/2018	30/06/2018	30,00	20,28	30,42%	2,535%	0,083%	325.036
1/07/2018	31/07/2018	31,00	20,03	30,05%	2,504%	0,082%	331.785
1/08/2018	31/08/2018	31,00	19,94	29,91%	2,493%	0,082%	330.239
1/09/2018	30/09/2018	30,00	19,81	29,72%	2,477%	0,081%	317.556
1/10/2018	31/10/2018	31,00	19,63	29,45%	2,454%	0,081%	325.160
1/11/2018	30/11/2018	30,00	19,49	29,24%	2,437%	0,080%	312.427
1/12/2018	31/12/2018	31,00	19,4	29,10%	2,425%	0,080%	321.296
1/01/2019	31/01/2019	31,00	19,16	28,74%	2,395%	0,079%	317.321
1/02/2019	28/02/2019	28,00	19,7	29,55%	2,463%	0,081%	294.690
1/03/2019	31/03/2019	31,00	19,37	29,06%	2,422%	0,080%	320.854
1/04/2019	30/04/2019	30,00	19,32	28,98%	2,415%	0,079%	309.649
1/05/2019	31/05/2019	31,00	19,34	29,01%	2,418%	0,079%	320.302
1/06/2019	30/06/2019	30,00	19,3	28,95%	2,413%	0,079%	309.329
1/07/2019	31/07/2019	31,00	19,28	28,92%	2,410%	0,079%	319.308
1/08/2019	29/08/2019	29,00	19,32	28,98%	2,415%	0,079%	299.328
TOTAL							\$ 13.251.940

CAPITAL	\$ 34.000.000
INTERESES	
MORATORIOS	\$ 13.251.940
TOTAL LIQUIDACION	\$ 47.251.940

SON: A 29 DE AGOSTO DE 2019: CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

Atentamente;



MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ

C.C. No. 51.948.748 de Bogotá

T.P. No. 66.269 del C.S. de la J.

Celular 311 285 91 59
E-mail riveragonzalez89@gmail.com
BOGOTA-COLOMBIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 SEP 2019 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el Art. 442
el cual corre a partir del 05 SEP 2019
venciendo el 09 SEP 2019

El Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FUNDADA AL DESPACHO

10 SEP 2019

Al despacho de Señor J. J. J. J. J.

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha07/10/2019

Juzgado110014303006

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
21/05/2016	31/05/2016	11	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 34.000.000,00	\$ 34.000.000,00	\$ 275.299,39	\$ 275.299,39	\$ 34.275.299,39
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 750.816,52	\$ 1.026.115,91	\$ 35.026.115,91
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 802.233,08	\$ 1.828.348,99	\$ 35.828.348,99
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 802.233,08	\$ 2.630.582,07	\$ 36.630.582,07
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 776.354,60	\$ 3.406.936,67	\$ 37.406.936,67
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 823.498,87	\$ 4.230.435,54	\$ 38.230.435,54
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 796.934,39	\$ 5.027.369,93	\$ 39.027.369,93
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 823.498,87	\$ 5.850.868,79	\$ 39.850.868,79
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 834.885,36	\$ 6.685.754,16	\$ 40.685.754,16
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 754.090,01	\$ 7.439.844,16	\$ 41.439.844,16
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 834.885,36	\$ 8.274.729,53	\$ 42.274.729,53
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 807.639,34	\$ 9.082.368,87	\$ 43.082.368,87
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 834.560,65	\$ 9.916.929,52	\$ 43.916.929,52
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 807.639,34	\$ 10.724.568,87	\$ 44.724.568,87
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 823.172,88	\$ 11.547.741,75	\$ 45.547.741,75
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 823.172,88	\$ 12.370.914,63	\$ 46.370.914,63
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 796.618,92	\$ 13.167.533,55	\$ 47.167.533,55
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 795.987,34	\$ 13.963.520,88	\$ 47.963.520,88
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 764.253,00	\$ 14.727.773,89	\$ 48.727.773,89
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 783.455,32	\$ 15.511.229,21	\$ 49.511.229,21
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 780.810,08	\$ 16.292.039,29	\$ 50.292.039,29
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 714.791,75	\$ 17.006.831,04	\$ 51.006.831,04
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 780.479,26	\$ 17.787.310,30	\$ 51.787.310,30
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 748.891,76	\$ 18.536.202,05	\$ 52.536.202,05
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 772.528,11	\$ 19.308.730,16	\$ 53.308.730,16
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 742.466,32	\$ 20.051.196,48	\$ 54.051.196,48
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 758.894,22	\$ 20.810.090,70	\$ 54.810.090,70
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 755.892,81	\$ 21.565.983,51	\$ 55.565.983,51
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 727.308,33	\$ 22.293.291,84	\$ 56.293.291,84
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 745.530,76	\$ 23.038.822,60	\$ 57.038.822,60
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 716.940,92	\$ 23.755.763,52	\$ 57.755.763,52
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 737.818,77	\$ 24.493.582,29	\$ 58.493.582,29
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 729.749,53	\$ 25.223.331,82	\$ 59.223.331,82
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 675.498,93	\$ 25.898.830,75	\$ 59.898.830,75
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 736.811,34	\$ 26.635.642,10	\$ 60.635.642,10



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 07/10/2019
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 711.417,60	\$ 27.347.059,69	\$ 61.347.059,69
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 735.803,57	\$ 28.082.863,26	\$ 62.082.863,26
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 710.767,08	\$ 28.793.630,34	\$ 62.793.630,34
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 733.786,96	\$ 29.527.417,30	\$ 63.527.417,30
01/08/2019	29/08/2019	29	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 687.703,68	\$ 30.215.120,98	\$ 64.215.120,98

\$	34.000.000,00
\$	30.215.120,98
\$	64.215.120,98

Capital
Total Interes Mora
Total a pagar



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Octubre de dos mil Diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-330 de JOHANNA CASTILLO SALAMANCA contra SOL ANGELA MUÑOZ GÓMEZ.

Como quiera que verificada la liquidación del crédito de la Demanda Acumulada practicada por la parte actora (fls. 17 a 18, C-3), el Despacho observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto el valor que dicha liquidación arroja a 29 de Agosto de 2019 el resultado es inferior de la liquidación elaborada por el Despacho mediante documento anexo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito de la Demanda Acumulada aportada por la parte actora, la cual queda de la siguiente forma:

Capital.....	\$34.000.000.00
Intereses Moratorios.....	\$30.215.120.98
Total de la Obligación.....	\$64.215.120.98

Así las cosas, se aprueba la Liquidación del Crédito en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$64.215.120.98.). A CORTE (29) DE AGOSTO DE 2019.**

SEGUNDO: En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **JOHANNA CASTILLO SALAMANCA**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 09 de Octubre de 2019

Por anotación en estado N° 179 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S



Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión 

USUARIO: MSERRATO

ROL: CSJ APOYO

CUENTA JUDICIAL: 110012041800

EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA

DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION

SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL

DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 17/10/2019 3:39:22 PM

ÚLTIMO INGRESO: 17/10/2019 02:57:06 PM

CAMBIO CLAVE: 11/10/2019 09:00:38

DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

 Inicio

 Consultas ▶

 Transacciones ▶

 Administración ▶

 Reportes ▶

 Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

51854198

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

51854198

Nombre

SOL ANGELA

Apellido

MUNOZ GOMEZ

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007321664	52840100	JHOANA	CASTILLO	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2019	NO APLICA	\$ 1.716.000,00
VER DETALLE	400100007321668	52840100	JHOANA	CASTILLO	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2019	NO APLICA	\$ 1.230.000,00
Total Valor \$ 2.946.000,00								

Imprimir

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	400100007321668
NÚMERO PROCESO	11001400303920110033000
FECHA ELABORACIÓN	09/08/2019
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	110012041800
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 1.230.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN

23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL
MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 18/10/2019 Oficio No.: 2019012741 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400303920110033000

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: MUNOZ GOMEZ SOL ANGELA CEDULA 51854198

Demandante: IETARIOS DE LA UNIDA AGRUPACION DE COPROP NIT 83000758134

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 08/10/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 52840100 JOHANNA CASTILLO SALAMANCA

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
09/08/2019	400100007321664	\$1,716,000.00
09/08/2019	400100007321668	\$1,230,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$2,946,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Nombres y Apellidos

CEDULA 40937823

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por

Firma

Nombre

Número de Identificación

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Calle 12 B No 7-80 of 736

Tel 312859159

Apoderada Acumulada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 039 2011 00330 00
DEMANDANTE: JOHANNA CASTILLO SALAMANCA C.C. 52.840.100
DEMANDADO: SOL ANGELA MUÑOZ GOMEZ C.C. 51.854.198

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
OCTUBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Se le informa que fueron convertidos los títulos por el Juzgado de Origen, por tanto, se procede a dar cumplimiento al proveído de Octubre ocho (8) de dos mil diecinueve (2019) (fol. 21 C. 3), donde se ordenó la ENTREGA a la parte demandante, JOHANNA CASTILLO SALAMANCA, los títulos constituidos para el proceso de la referencia, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas por el Despacho.

Liquidación de Crédito:	\$ 64.215.120,98	Fol. 20, 21
Liquidación de Costas:	\$ 1.200.000,00	Fol. 15, 16
TOTAL DEMANDANTE	\$ 65.415.120,98	
Abonos	\$ 0,00	Fol.
SALDO:	\$ 65.415.120,98	

Una vez revisado el Sistema de Depósitos Judiciales, se encontraron dos (2) títulos por la suma de \$2.946.000,00, para lo cual se anexa el informe arrojado por el sistema y se procede a su elaboración y entrega dando cumplimiento a la providencia vista a folio 21 del C. 3.

TÍTULOS ELABORADOS PARA ENTREGAR	
OFICIO	VALOR
9012741	\$ 2.946.000,00
TOTAL	\$ 2.946.000,00
PDTE DE ENTREGA DTE.	\$ 62.469.120,98

De acuerdo a lo anterior, se encuentra pendiente de entregar a la parte demandante la suma de \$62.469.120,98; para lo cual, se informa que a la fecha no hay más títulos para el proceso de la referencia.

Atentamente,

ALEJANDRA SERRATO S.
ALEJANDRA SERRATO SABOGAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

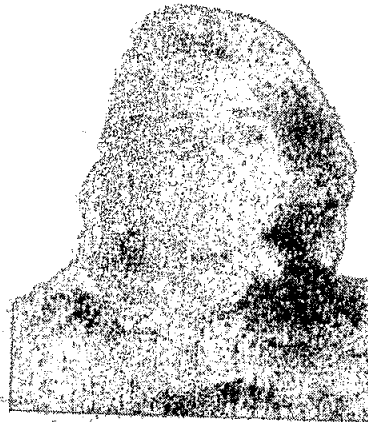
NUMERO **51.948.748**
GONZALEZ BOHORQUEZ

APELLIDOS
MARITZA

NOMBRES

[Handwritten Signature]

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-ABR-1969**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52

O+

F

ESTATURA

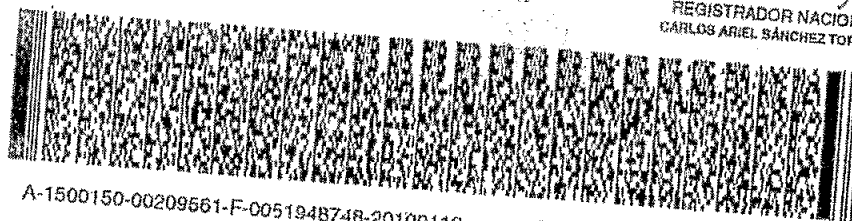
G.S. RH

SEXO

11-MAY-1987 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00209561-F-0051948748-20100118

0020071927A 1

1390612188

MEMORIAL J 6 CME EXP. 39-2011-00330

Maritza Gonzalez <riveragonzalez89@gmail.com>

Vie 15/10/2021 17:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

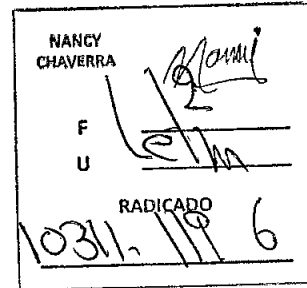
Buenos dias

Adjunto envio memorial

Cordialmente

Maritza Gonzalez Bohorquez

Celular 311 285 91 59



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

47498 26-OCT-'21 9:50

MARITZA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
ABOGADA ESPECIALIZADA

Señor:
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ACURCIT vs. LUIS FERNANDO GARCIA BENDEK
Y SOL ANGELA MUÑOZ GOMEZ- DEMANDA ACUMULADA-
No. 2011-00330
Juzgado Origen 39 CM

En mi calidad de apoderada de la parte demandante acudo a su despacho Sr. Juez,
para presentar actualización de la liquidación de crédito así:

CAPITAL				34.000.000,00
VIGENCIA		DIAS	INTERES	VALOR
1/09/2019	30/09/2019	30,00	2,41	819.400,00
1/10/2019	31/10/2019	31,00	2,38	836.173,33
1/11/2019	30/11/2019	30,00	2,36	802.400,00
1/12/2019	31/12/2019	31,00	2,36	829.146,67
1/01/2020	31/01/2020	31,00	2,34	822.120,00
1/02/2020	29/02/2020	29,00	2,38	782.226,67
1/03/2020	31/03/2020	31,00	2,36	829.146,67
1/04/2020	30/04/2020	30,00	2,33	792.200,00
1/05/2020	31/05/2020	30,00	2,27	771.800,00
1/06/2020	30/06/2020	30,00	2,26	768.400,00
1/07/2020	31/07/2020	31,00	2,26	794.013,33
1/08/2020	31/08/2020	31,00	2,28	801.040,00
1/09/2020	30/09/2020	30,00	2,29	778.600,00
1/10/2020	30/10/2020	30,00	2,26	768.400,00
1/11/2020	30/11/2020	30,00	2,23	758.200,00
1/12/2020	31/12/2020	31,00	2,18	765.906,67
1/01/2021	31/01/2021	31,00	2,16	758.880,00
1/02/2021	28/02/2021	28,00	2,19	694.960,00
1/03/2021	31/03/2021	31,00	2,17	762.393,33
1/04/2021	30/04/2021	30,00	2,16	734.400,00
1/05/2021	31/05/2021	31,00	2,15	755.366,67
1/06/2021	30/06/2021	30,00	2,15	731.000,00
1/07/2021	31/07/2021	31,00	2,14	751.853,33
1/08/2021	31/08/2021	31,00	2,15	755.366,67
1/09/2021	30/09/2021	30,00	2,14	727.600,00
1/10/2021	31/10/2021	31,00	2,13	748.340,00
TOTAL				20.139.333,33

CAPITAL
INTERESES DEL 21/05/2016 AL
29/08/2019

34.000.000,00

30.215.120,98

64.215.120,98

MENOS ABONO

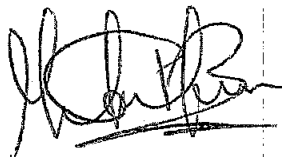
2.946.000,00

Celular 311 285 91 59
E-mail riveragonzalez89@gmail.com
BOGOTA-COLOMBIA

MARITZA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
ABOGADA ESPECIALIZADA

INTERESES DEL 1/09/2019 AL 31/10/2021	61.269.120,98
TOTAL	20.139.333,33
	81.408.454,31

Atentamente;



47498 26-OCT-21 9:50

MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ
C.C. No. 51.948.748 de Bogotá
T.P. No. 66.269 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART 110 C. G. P.

En la fecha 08 NOV 2021 se rija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446
del C.C. el cual corre a partir del 09 NOV 2021
y vence el 11 NOV 2021
la Secretaría.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

16 NOV 2021

Al señor Jefe de Oficina, Oficina de Ejecución Civil
Oficina de Ejecución Civil
El (la) Secretario (a)

Celular 311 285 91 59
E-mail riveragonzalez89@gmail.com
BOGOTA-COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2011-0330 de AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL CELULA I DE TIMIZA "ACURCIT" acumulada JOHANNA CASTILLO SALAMANCA contra LUIS FERNANDO GARCIA BENDEK Y OTRO.

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante debe ser modificada, como quiera que el cálculo de los intereses moratorios excede el límite legal.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Capital	\$34.000.000
Intereses Moratorios hasta 31/10/2021	\$47.930.924,18
Total a pagar	\$81.930.924,18
- Abonos	\$2.946.000
Neto a pagar	\$78.984.924,18

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 31 de octubre de 2021.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 31 de octubre de 2021 en la suma de **\$78.984.924,18**

TERCERO. Se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora JOHANNA CASTILLO SALAMANCA los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2021
Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

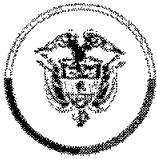
DD

¹ Ver tabla de liquidación anexa.

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
30/08/2019	31/08/2019	2	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 34.000.000,00	\$ 34.000.000,00	\$ 47.427,84	\$ 30.262.548,82	\$ 0,00	\$ 64.262.548,82
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 711.417,60	\$ 30.973.966,42	\$ 0,00	\$ 64.973.966,42
01/10/2019	17/10/2019	17	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 399.077,03	\$ 31.373.043,45	\$ 0,00	\$ 65.373.043,45
18/10/2019	18/10/2019	1	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 23.475,12	\$ 31.396.518,57	\$ 2.946.000,00	\$ 62.450.518,57
19/10/2019	31/10/2019	13	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 305.176,55	\$ 28.755.695,13	\$ 0,00	\$ 62.755.695,13
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 701.970,28	\$ 29.457.665,41	\$ 0,00	\$ 63.457.665,41
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 721.320,11	\$ 30.178.985,52	\$ 0,00	\$ 64.178.985,52
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 716.588,90	\$ 30.895.574,43	\$ 0,00	\$ 64.895.574,43
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 679.517,43	\$ 31.575.091,86	\$ 0,00	\$ 65.575.091,86
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 722.670,47	\$ 32.297.762,33	\$ 0,00	\$ 66.297.762,33
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 690.853,44	\$ 32.988.615,77	\$ 0,00	\$ 66.988.615,77
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 696.905,47	\$ 33.685.521,24	\$ 0,00	\$ 67.685.521,24
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 672.116,92	\$ 34.357.638,16	\$ 0,00	\$ 68.357.638,16
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 694.520,82	\$ 35.052.158,97	\$ 0,00	\$ 69.052.158,97
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 700.308,72	\$ 35.752.467,69	\$ 0,00	\$ 69.752.467,69
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 679.692,34	\$ 36.432.160,03	\$ 0,00	\$ 70.432.160,03
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 693.498,22	\$ 37.125.658,25	\$ 0,00	\$ 71.125.658,25
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 662.866,96	\$ 37.788.525,21	\$ 0,00	\$ 71.788.525,21
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 671.939,91	\$ 38.460.465,11	\$ 0,00	\$ 72.460.465,11
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 667.127,31	\$ 39.127.592,42	\$ 0,00	\$ 73.127.592,42
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 609.394,15	\$ 39.736.986,57	\$ 0,00	\$ 73.736.986,57
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 670.222,04	\$ 40.407.208,61	\$ 0,00	\$ 74.407.208,61
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 645.274,11	\$ 41.052.482,72	\$ 0,00	\$ 75.052.482,72
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 663.684,84	\$ 41.716.167,57	\$ 0,00	\$ 75.716.167,57
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 641.942,29	\$ 42.358.109,86	\$ 0,00	\$ 76.358.109,86
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 662.306,71	\$ 43.020.416,56	\$ 0,00	\$ 77.020.416,56
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 664.373,66	\$ 43.684.790,23	\$ 0,00	\$ 77.684.790,23
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 641.275,45	\$ 44.326.065,68	\$ 0,00	\$ 78.326.065,68
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 34.000.000,00	\$ 658.658,50	\$ 44.984.924,18	\$ 0,00	\$ 78.984.924,18

Capital	\$	34.000.000,00
Total Interes Mora	\$	47.930.924,18
Total a pagar	\$	81.930.924,18
- Abonos	\$	2.946.000,00
Neto a pagar	\$	78.984.924,18

29



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. **11001-40-03-039-2011-00330-00** DE AGRUPACION DE
COPROPIETARIOS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL CELULA DE TIMIZA ACURCIT
CONTRA **SOL ANGELA MUÑOZ GOMEZ y LUIS FERNANDO GARCIA BENDEK.**

INFORME DE TÍTULOS
DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el auto que antecede de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se procede a informar al Despacho, que revisada la página del Portal Web transaccional del Banco Agrario por número de proceso y por número de identificación de la parte demandada, no se encontraron títulos judiciales constituidos y pendientes de pago en la cuenta de la oficina para el proceso de la referencia.

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado	IP: 190.217.24.4 Fecha: 15/12/2021 11:10:04 a.m.
--	---

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003039

20110033000

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

(Se anexa reporte de títulos)

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

MARIA HENAO T.
Asistente Administrativo

MARITZA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
ABOGADA ESPECIALIZADA

Señor:

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ACURCIT vs. LUIS FERNANDO GARCIA BENDEK
Y SOL ANGELA MUÑOZ GOMEZ- DEMANDA ACUMULADA-
No. 2011-00330
Juzgado Origen 39 CM

En mi calidad de apoderada de la parte demandante acudo a su despacho Sr. Juez,
para presentar actualización de la liquidación de crédito así:

CAPITAL				34.000.000,00
VIGENCIA		DIAS	INTERES	VALOR
1/11/2021	30/11/2021	30,00	2,29	778.600,00
1/12/2021	31/12/2021	30,00	2,20	748.000,00
1/01/2022	31/01/2022	30,00	2,20	748.000,00
1/02/2022	28/02/2022	30,00	2,28	775.200,00
1/03/2022	30/03/2022	30,00	2,30	782.000,00
1/04/2022	30/04/2022	30,00	2,38	809.200,00
1/05/2022	31/05/2022	30,00	2,29	778.600,00
TOTAL				5.419.600,00

CAPITAL	34.000.000,00
INTERESES DEL 21/05/2016 AL 31/10/2021	47.930.924,18
	81.930.924,18
MENOS ABONO	2.946.000,00
	78.984.924,18
INTERESES DEL 1/11/2021 AL 31/05/2022	5.419.600,00
TOTAL	84.404.524,18

Atentamente;

MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ
C.C. No. 51.948.748 de Bogotá
T.P. No. 66.269 del C.S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 20 SEP 2022 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 416 del
C.G.P., el cual corre a partir del 21 SEP 20
y vence el 23 SEP 2022

La Secretaría.

Celular 311 285 91 59
E-mail riveragonzalez89@gmail.com
BOGOTA-COLOMBIA

32

MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ
ABOGADA ESPECIALIZADA

Señor:

**JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.**

E.

S.

D.

**REF: EJECUTIVO de ACURCIT vs. LUIS FERNANDO GARCIA
BENDEK Y SOL ANGELA MUÑOZ GOMEZ- DEMANDA
ACUMULADA-**

Juzgado Origen 39 CM

No. 2011-00330

En mi calidad de apoderada actora en el asunto de la referencia, acudo a su despacho Sr. Juez, para solicitar fijar fecha y hora para la diligencia de remate del 50% del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

Atentamente;



MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ

C.C. No. 51.948.748 de Bogotá

T.P. No. 66.269 del C.S. de la J.

Celular 311 285 91 59
E-mail riveragonzalez89@gmail.com
BOGOTA-COLOMBIA

Despacho
11-5

22
13

MEMORIAL J 6 CME EXP. 39-2011-00330

Maritza Gonzalez <riveragonzalez89@gmail.com>

Jue 19/05/2022 8:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

En mi calidad de apoderada actora dentro del ejecutivo acumulado dentro del expediente 2011-00330 con origen en el 39 CM adjunto envio solicitudes

Gracias

Cordialmente

Maritza Gonzalez Bohorquez
Celular 311 285 91 59

RECEIVED
2022 MAY 25 10:19 AM
SECCIONAL BOGOTA

22

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
50601 25-MAY-22 8:19

Despacho

50601 25-MAY-22 8:19
4424-29-06



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 MAY 2022

03

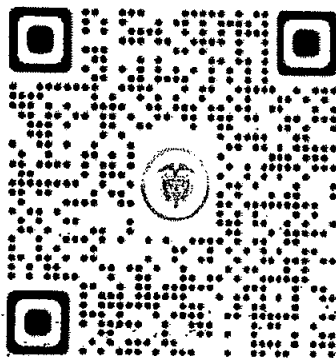
Al despacho del Señor (a) juez hay

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Ver A
2128

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISCO HASTA EL FOLIO No: 33

FECHA: 26-9-22